

LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) LUIS CARLOS CERON TORO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA No. 1.089.479.465

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Auto de Mandamiento de pago No. 137
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	24 de octubre de 2022
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Proceso de cobro coactivo No. 2339-2022
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	LUIS CARLOS CERON TORO
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: La Jacoba Vereda: Jacoba La unión - Nariño
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 –obrante en el expediente reporta acuse de recibo, en el envío realizado por el Instituto via correo electrónico de la citación del mandamiento de pago, por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 10 días del mes de mayo de 2.024.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
Conmutador: 3203509714
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Numero de Auto: 137
Fecha: 24 de octubre de 2022

No. Expediente: 2339-2022	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
CC: 1.089.479.465	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Luis Carlos Cerón Toro	
Dirección: Predio La Jacoba 2 Vereda LA Jacoba.	Municipio: La Unión	Departamento: Nariño

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, Artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 00001046 de 02 de febrero de 2022, impuso sanción de multa al deudor (a) de la referencia por valor de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 828.116).**

Que en contra la mencionada resolución, fueron interpuestos los recursos de reposición y apelación, quedando debidamente ejecutoriada el día 22 de agosto de 2022, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Nariño.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta viable iniciar su cobro por cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y CPACA.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al consorcio de servicios integrales para la movilidad, secretarías de tránsito, oficinas de registro de instrumentos públicos, entidades bancarias, cámaras de comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor **LUIS CARLOS CERON TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.089.479.465**, por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 828.116)**., más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberán ser consignado en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: NIT o C.C 5.426.757

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Numero de Auto: 137
Fecha: 24 de octubre de 2022

No. Expediente:
2339-2022

Gerencia Seccional:
Nariño

Dependencia:
Oficina Asesora Jurídica

CC: 1.089.479.465

Apellidos y Nombres/ Razón Social: Luis Carlos Cerón Toro

Dirección: Predio La
Jacoba 2 Vereda LA
Jacoba.

Municipio: La Unión

Departamento: Nariño

	1067628	N/A	CORRESPONSALES	REFERENCIA 2: CODIGO DE SERVICIO
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	41901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: NIT o C.C 5.426.757
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 1: NIT o C.C 5.426.757

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor **LUIS CARLOS CERON TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.479.465, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado(a).

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar en monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor **LUIS CARLOS CERON TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.479.465.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OSWALDO LÓPEZ FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Fabian Rodriguez Rodriguez

FORMA 4-1239 V.1